

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 290-2026 GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/AJ

MAD N° 12360218

Cajamarca, 02 de julio del 2026.

VISTO:

El Memorando N° 494-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG, de fecha 02 de julio de 2026, mediante el cual el Director General de la Red Integrada de Salud Cajamarca dispone la proyección de la Resolución Directoral Sectorial aprobando el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE IMPERIO GYM Y LA RED DE SALUD CAJAMARCA"**; de acuerdo con el Oficio N° 542-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DPP, emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Miriam Yanina LLajaruna Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D0047-2020-GRC, se aprueba como Entidad Pública Tipo B a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca-Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley General de Salud N° 26842, regula las funciones del Sector Salud y de las Instituciones que lo conforman; asimismo la Ley del Ministerio de Salud normada mediante Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud regula el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad; y determina también sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, en el amparo de la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone la creación de la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca-Cajamarca;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2018-GR.CAJ/GR de fecha 14 de diciembre del 2018, se resolvió crear la Unidad Ejecutora Salud Cajamarca, del Pliego 445-Cajamarca, bajo la siguiente estructura – Pliego:445 Gobierno Regional Cajamarca - Unidad Ejecutora:1712 - 410 Gob. Reg. Dpto. Cajamarca-Salud Cajamarca - Cajamarca;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 265-2020-GR.CAJ/DRS-OEPE, se otorga facultad a la Unidad Ejecutora de Salud N° 1712 - 410 Salud Cajamarca – Cajamarca para suscribir Convenios de Cooperación Específica y otros proyectos especiales; previo Convenio marco y opinión técnica de la Dirección Regional de Salud;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 290-2026 GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/AJ

MAD N° 12360218

Cajamarca, 02 de julio del 2026.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 271-2021.GR.CAJ/DRSC-DSP-DSS-RIS, se reconoce y formaliza a la Unidad Ejecutora 410-1712 Salud Cajamarca-Cajamarca como Red Integrada de Salud Cajamarca – RIS CAJAMARCA;

Que, la Red de Salud Cajamarca de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad orgánica desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en red; proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar su salud, ejerciendo mayor control sobre ella y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca; así mismo, realiza acciones de articulación con instituciones públicas y privadas, Gobiernos Locales y organizaciones sociales de base, con la finalidad de promover, desarrollar y compartir responsablemente las decisiones y acciones para el desarrollo integral de la salud;

Que, los convenios o acuerdos de carácter específico son aquellos por medio de los cuales la Institución adquiere beneficios, obligaciones o responsabilidades concretas, de carácter económico, académico, científico o cultural. Por ello un Convenio se suscribe entre dos instituciones, a través de un documento en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua en beneficio de ambas instituciones;

Que, la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE IMPERIO GYM Y LA RED DE SALUD CAJAMARCA**, tiene como objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre el **IMPERIO GYM** y la **RED DE SALUD CAJAMARCA** (UNIDAD EJECUTORA SALUD 410-1712 SALUD CAJAMARCA), orientados a generar beneficios para los trabajadores de la Red de Salud Cajamarca y promover acciones conjuntas relacionadas con la salud, el deporte, el bienestar físico y la prevención de enfermedades;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado – TUO- de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";

Que, es preciso señalar que en virtud del principio de legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con las visaciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 410-1712 – Salud Cajamarca;

Que, con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Integrada de Salud Cajamarca y en mérito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° D686-2025-

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 290-2026 GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/AJ

MAD N° 12360218

Cajamarca, 02 de julio del 2026.

GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE, de fecha 17 de noviembre de 2025, con la cual se designa en el cargo de confianza en calidad de Director General de la Unidad Ejecutora N° 410-1712 – Salud Cajamarca – Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE IMPERIO GYM Y LA RED DE SALUD CAJAMARCA (UNIDAD EJECUTORA SALUD 410-1712 SALUD CAJAMARCA)”, documento que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable del portal de transparencia, la publicación de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas y asistenciales conforme a ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Planeamiento y Presupuesto.
- Portal de Transparencia.
- Archivo.



0:10/07/26
H:15:58-



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **ALRO PERÚ S.R.L.**, identificada con RUC N.° 20605367993, propietaria de la marca **IMPERIO GYM**, con domicilio legal en Av. Vía de Evitamiento Sur N.° 2523, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Representante Legal, Sra. YELKA ORIANA ROSAS ANAYA, identificada con DNI N.° 44491159, a quien en adelante se le denominará **IMPERIO GYM**.

Y de la otra parte la **RED DE SALUD CAJAMARCA**, identificada con RUC N.° 20603980248, con domicilio legal en la Avenida La Cantuta N.° 1244 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Director General, Cirujano Dentista C.D. JHONATAN PAREDES VÁSQUEZ, identificado con DNI N.° 45127096, designado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.° D686-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE, a quien en adelante se le denominará **RED DE SALUD CAJAMARCA**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **IMPERIO GYM** es una empresa cajamarquina dedicada a la promoción de la actividad física, el deporte, la salud preventiva y el bienestar integral, contando actualmente con sedes en la ciudad de Cajamarca y en el distrito de Los Baños del Inca.
- 1.2. **RED DE SALUD CAJAMARCA** es una institución pública de salud encargada de coordinar, dirigir y ejecutar acciones orientadas a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población de la provincia de Cajamarca.
- 1.3. Ambas instituciones reconocen la importancia de fomentar estilos de vida saludables, la prevención de enfermedades y la promoción de la actividad física como herramientas fundamentales para mejorar la calidad de vida de la población.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **IMPERIO GYM** y **RED DE SALUD CAJAMARCA**, orientados a generar beneficios para los trabajadores de **RED DE SALUD CAJAMARCA** y promover acciones conjuntas relacionadas con la salud, el deporte, el bienestar físico y la prevención de enfermedades.

TERCERA: BENEFICIOS OTORGADOS POR IMPERIO GYM

- 2.1. **IMPERIO GYM** otorgará a los trabajadores de **RED DE SALUD CAJAMARCA** y a un familiar directo (esposo, esposa, hijo) debidamente acreditados mediante la relación oficial remitida por dicha institución, las siguientes tarifas corporativas especiales:

PLAN VIP CORPORATIVO

Incluye una de estas dos opciones:

- sala CLÁSICA (1er piso) y a salas VIP (2do a 6to piso) de sede evitamiento incluyendo duchas y sauna.
- Acceso total a sede Baños del Inca, incluyendo piscina de agua termal



- 1 mes: S/ 99.99
- 3 meses: S/ 279.99
- 6 meses: S/ 379.99
- 12 meses: S/ 699.99

2.1. Los beneficios serán aplicables en:

- Imperio Gym – Centro Médico Deportivo (Av. Vía de Evitamiento Sur N.° 2523)
- Imperio Gym Club & Spa (Av. Manco Cápac N.° 220 – Los Baños del Inca)

3.3. Para acceder a los beneficios, los trabajadores deberán encontrarse registrados en la relación oficial proporcionada por **RED DE SALUD CAJAMARCA** y acreditar su identidad mediante DNI.

3.4. Cuando se implemente comercialmente una nueva sede, las partes podrán suscribir una adenda incorporando beneficios adicionales para dicha sede.

3.5. **IMPERIO GYM** difundirá el presente convenio a través de sus medios institucionales y redes sociales oficiales.

CUARTA: BENEFICIOS Y COMPROMISOS DE RED DE SALUD CAJAMARCA

4.1. **RED DE SALUD CAJAMARCA** difundirá el presente convenio en sus redes sociales corporativas y entre sus trabajadores, utilizando los canales internos que considere pertinentes.

4.2. **RED DE SALUD CAJAMARCA** remitirá a **IMPERIO GYM** la relación oficial de trabajadores beneficiarios del presente convenio.

4.3. **RED DE SALUD CAJAMARCA** promoverá la participación de su personal en actividades relacionadas con estilos de vida saludables, actividad física y prevención de enfermedades organizadas por **IMPERIO GYM**.

4.4. **RED DE SALUD CAJAMARCA** incluirá a **IMPERIO GYM** en todas sus actividades corporativas e institucionales para poder realizar distintas activaciones.

QUINTA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

2.1. Las partes acuerdan que el presente convenio no se limita únicamente al otorgamiento de beneficios corporativos, sino que constituye una alianza estratégica de cooperación institucional.

2.2. En ese sentido, ambas instituciones podrán desarrollar actividades conjuntas relacionadas con:

- Promoción de la salud.
- Prevención de enfermedades.
- Actividad física y deporte.
- Bienestar físico y mental.
- Campañas de sensibilización.
- Ferias de salud.
- Charlas educativas.
- Capacitaciones.
- Actividades recreativas.
- Eventos deportivos.





- Programas de responsabilidad social.

2.3. **RED DE SALUD CAJAMARCA** podrá participar en eventos organizados por **IMPERIO GYM** mediante:

- Personal médico.
- Personal asistencial.
- Charlas especializadas.
- Campañas preventivas.
- Atención médica básica.
- Ambulancias u otros recursos disponibles, de acuerdo con sus posibilidades operativas y disponibilidad institucional.

2.1. **IMPERIO GYM** podrá participar en actividades organizadas por **RED DE SALUD CAJAMARCA** mediante:

- Activaciones deportivas.
- Sesiones de actividad física.
- Pausas activas.
- Charlas sobre ejercicio y bienestar.
- Evaluaciones físicas básicas.
- Campañas de promoción de estilos de vida saludables.

2.1. Las actividades antes descritas serán coordinadas previamente entre ambas instituciones y estarán sujetas a disponibilidad operativa y presupuestal de cada una de ellas.

SEXTA: IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

6.1. Los beneficios establecidos en el presente convenio son personales e intransferibles.

6.2. **IMPERIO GYM** podrá verificar en cualquier momento la condición de trabajador activo del beneficiario.

6.3. La pérdida de la condición de trabajador de **RED DE SALUD CAJAMARCA** implicará la pérdida automática de los beneficios corporativos establecidos en el presente convenio.

SÉTIMA: DIFUSIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL

7.1. Ambas instituciones podrán difundir conjuntamente las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio a través de medios físicos, digitales, redes sociales, notas de prensa, material audiovisual y demás canales institucionales.

7.2. El uso de logotipos, marcas e imágenes institucionales deberá realizarse respetando la identidad corporativa de cada institución y previa coordinación entre las partes.

OCTAVA: VIGENCIA

8.1. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

8.2. Las partes podrán renovar el presente convenio mediante acuerdo expreso y por escrito.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

9.1. Las partes se comprometen a mantener reserva respecto de toda información institucional, estratégica o administrativa que conozcan con ocasión del presente convenio.





DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1. El presente convenio podrá resolverse por:
- a) Acuerdo mutuo entre las partes.
 - b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas.
 - c) Caso fortuito o fuerza mayor.
 - d) Disposición legal o administrativa que imposibilite su ejecución.

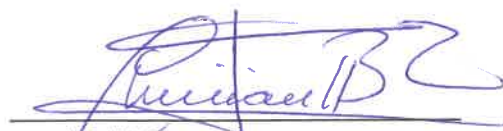
DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta inicialmente mediante trato directo y coordinación entre las partes.
- 11.2. De no alcanzarse una solución amistosa, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS

- 12.1. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes señalan como domicilios los indicados en la introducción del presente documento.
- 12.2. Cualquier modificación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal, en la ciudad de Cajamarca, a los 19 días del mes de junio de 2026.



YELKA ORIANA ROSAS ANAYA
DNI N.° 44491159
Representante Legal
ALRO PERÚ S.R.L.



C.D. JHONATAN PAREDES VASQUEZ
DNI N.° 45127096
Director General
RED DE SALUD CAJAMARCA